

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, nueve de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Auto N°:	624
Radicado:	760013110012-2023-00053-00
Proceso:	CANCELACIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA
DEMANDANTE:	LUIS FERNANDO RODRIGUEZ LEÓN Y MARLENE RODRIGUEZ LEÓN
DEMANDADO:	CARLINA RODRIGUEZ LEÓN Y ENERIEDT RODRIGUEZ LEÓN
Tema y subtemas:	RECHAZA DEMANDA

Correspondió por reparto a este despacho el conocimiento de la presente demanda de CANCELACIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA promovido por LUIS FERNANDO RODRIGUEZ LEÓN Y MARLENE RODRIGUEZ LEÓN frente a CARLINA RODRIGUEZ LEÓN Y ENERIEDT RODRIGUEZ LEÓN, la que, por auto del 22 de febrero de la anualidad, notificado por estados No. 031 del 23 de febrero del mismo año, fue inadmitida con el fin de que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanara en los aspectos a los que se contrae dicha decisión.

1

CONSIDERACIONES

Vencido el término de ley, la parte demandante no dio cumplimiento a los requisitos exigidos, por lo anterior el Despacho RECHAZARÁ la presente demanda y ordenará el archivo del mismo, de conformidad con el artículo 90 inciso 2do del C.G.P.

En consecuencia, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de CANCELACIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA promovido por LUIS FERNANDO RODRIGUEZ LEÓN Y MARLENE RODRIGUEZ LEÓN frente a CARLINA RODRIGUEZ LEÓN Y ENERIEDT RODRIGUEZ LEÓN, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de esta decisión.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente una vez alcance ejecutoria el presente proveído, previa anotación en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFIQUESE,

RADICADO 2023-00053

**ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ**

(2)

2

**Firmado Por:
Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3bb7b5182f012198ff20975bb92e9481470baf4d553d4048b169342d078203f**

Documento generado en 09/03/2023 09:51:08 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**